



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 380 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 26 AGO 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 26 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 102. "Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...)";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios.

Que, en el Estatuto Institucional, se establece en el artículo 61. Matrícula. (...). "El estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 330 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 304-2021-UNTRM/CU, de fecha 13 de octubre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: Separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74 del Estatuto Institucional y el artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle: 02. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería de Sistemas; ESTUDIANTE: **Jose Alexis Castillo Linares**; CÓDIGO: 7480576292; CURSO: Fundamentos de Programación; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II al 2022-I. 03. ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería de Sistemas; ESTUDIANTE: **Karla Dayana Horna Castro**; CÓDIGO: 7464617282; CURSO: Base de Datos Avanzada; PERIODO DE SUSPENSIÓN: 2021-II al 2022-I;

Que, con Solicitud, de fecha 22 de agosto de 2022, el estudiante **Jose Alexis Castillo Linares**, solicita al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, su reincorporación para continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-II en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante Solicitud, de fecha 23 de agosto de 2022, la estudiante **Karla Dayana Horna Castro**, solicita al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, su reincorporación para continuar con sus estudios universitarios en el periodo académico 2022-II en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, con Resolución de Decanato N° 065-2022-UNTRM/FISME, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes **Jose Alexis Castillo Linares** y **Karla Dayana Horna Castro**, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 336-022-UNTRM-VRAC/FISME, de fecha 24 de agosto de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, solicita al Vicerrector Académico, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 065-2022-UNTRM/FISME, antes mencionada, mediante la cual se reincorpora a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes **Jose Alexis Castillo Linares** y **Karla Dayana Horna Castro**;

Que, con Oficio N° 0584-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 25 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 065-2022-UNTRM/FISME, de fecha 24 de agosto de 2022, antes citada;

Que, el citado Estatuto Institucional, en su artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 065-2022-UNTRM/FISME, de fecha 24 de agosto de 2022, antes acotada;



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 380 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N° 065-2022-UNTRM/FISME, de fecha 24 de agosto de 2022, que resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes **Jose Alexis Castillo Linares** y **Karla Dayana Horna Castro**, quienes han cumplido con el periodo de separación temporal conforme al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 61 del Estatuto Institucional y artículo 21 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la matrícula en el Semestre Académico 2022-II, a los estudiantes citados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y a los estudiantes, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
**Poligrupio Chauca Valqui Dr**  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
**DRA. CARMÉN ROSA HUAMÁN MUÑOZ**  
SECRETARIA GENERAL